HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, someto a consideración de la Diputación Permanente la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XX Bis al artículo 3 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No existe debate alguno en torno a la importancia que tiene el turismo para Chihuahua desde la perspectiva nacional, cultural, histórica, natural, política, laboral y económica. A través de las actividades turísticas, nuestro Estado se posiciona a nivel nacional, al mismo tiempo que genera un impacto positivo local y nacional por alentar el desarrollo de las familias y del país.

Chihuahua tiene una diversidad turística digna de ser promovida y explotada, ya que contamos con atractivos turísticos de índole cultural, histórica y natural; sin duda, somos un destino atractivo para todas las personas. Lo anterior se confirma si consideramos que nuestro Estado, en 2021, recibió más de 256 mil 215 visitantes,

dejando una derrama económica de más de 3 140 millones de pesos, esto significó un aumento del 84.7% en comparación con el año 2020, cuando inició la pandemia por COVID-19, se estima que esta cantidad fue mucho mayor en 2022.

En materia laboral, se destacó que más allá de unas vacaciones, el turismo también genera fuentes de empleo, pues para marzo de 2023, existían aproximadamente 21 mil 414 empleados formales en la ciudad de Chihuahua que están relacionados con el sector turismo, de acuerdo a información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Para el Estado de Chihuahua, el impacto económico del turismo es muy importante, ya que éste genera ingresos y empleo, entre otros factores que ayudan al desarrollo económico de la ciudad.

Es de resaltar que ha sido evidente la recuperación en el sector turismo, luego de la crisis generada por la pandemia, esperando que la tendencia continúe a la alza.

Ahora bien, resulta importante destacar que dentro del turismo existen ciertos sectores o áreas que han adquirido una especialidad tal que se han identificado bajo concepciones concretas, por ejemplo, el ecoturismo, el turismo sustentable, turismo de compras, turismo urbano, turismo gastronómico o el turismo rural. México, sin duda, es un país que tiene todos los tipos de turismos antes enunciados, por lo que conviene robustecer nuestro sistema normativo para sacarle el máximo provecho a las riquezas de nuestra nación.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como fin:

1. Desarrollar la figura de turismo rural a través de su conceptualización y reconocimiento legal, y

2. Robustecer la regulación en torno a las campañas de promoción turísticas.

En cuanto a la primera finalidad, se destaca la pretensión que se tiene de apoyar a los sectores rurales que gozan de una riqueza cultural, natural, gastronómica y social que tiene mucho que ofrecer al mundo. Aunado a lo anterior, no podemos perder de vista que los entornos no urbanos han tenido dificultades para crecer económicamente al mismo ritmo que los sectores urbanizados, lo que provoca que las familias vean mermada su capacidad económica. Por esto, es que esta iniciativa resulta fundamental para alentar el desarrollo del entorno en cuestión.

El concepto que se propone de "turismo rural" se construye a partir de las bases que otorga la Organización Mundial de Turismo de las Naciones Unidas o Unwto, por sus siglas en inglés, quien entiende este tipo de turismo como **"un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés".**

Como se mencionó, el concepto que se propone en esta iniciativa rescata las ideas fundamentales de la definición anterior y también utiliza las ya establecidas en la Ley de Turismo del Estado para darle coherencia y sentido, sin dejar de lado las características de las sociedades rurales, las cuales se distinguen por la baja densidad demográfica y su forma tradicional de vivir.

Por lo que hace a la segunda finalidad de esta iniciativa, se destaca que, actualmente, lo relativo a la promoción de la actividad turística se encuentra prácticamente sin regulación, quedando únicamente vigente el diverso 37 que solo establece que la Secretaría formulará los programas y convenios de promoción y fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Estado.

Lo anterior sin duda resulta insatisfactorio para las necesidades y exigencias turísticas de Chihuahua, ya que la falta de regulación provoca un vacío que no hace más que afectar el potencial que tiene nuestro Estado, así como a las familias que podrían verse beneficiadas por el turismo. Por lo tanto, consideramos importante empezar a articular las directrices en torno a la promoción de tan importante actividad.

Bajo esa tesitura, se propone que las campañas de promoción turística destaquen las riquezas culturales, naturales e históricas del Estado y que se le otorgue una especial relevancia al turismo rural, turismo sustentable y a las zonas de desarrollo turístico sustentable. Esto, tomando en consideración que estas categorías se encuentran en zonas que requieren de una mayor atención por parte del Estado mexicano, dada su condición social y económica, por lo que nos toca alentar su desarrollo.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XX Bis al artículo 3 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar como a continuación se presenta:

Articulo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XX...

XX Bis. Turismo Rural: Las actividades turísticas que se desarrollan en lugares de baja densidad demográfica en donde primordialmente se realizan actividades relacionadas con la naturaleza, la agricultura, las formas de vida y culturas rurales, la pesca con caña y formas de vida tradicionales.

(...)

Artículo 38. La Secretaría realizará acciones para la promoción turística, basándose en las políticas y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en el Atlas Turístico, con la participación de los municipios involucrados en atención a la zona de que se trate, con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada de esta actividad.

Las campañas de promoción turística buscarán destacar las riquezas culturales, naturales e históricas del Estado, y deberán alentar el Turismo Rural, el Turismo Sustentable y las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx